



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO,
E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TÉCNICA

RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DOCTORES POR CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (ACTUACIÓN FORMACIÓN POSDOCTORAL)

La Orden ECC/1402/2013, de 22 de Julio de 2013 (BOE de 24/07/2013) del Ministerio de Economía y Competitividad establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

La Resolución de 27 de Diciembre de 2013 (BOE de 31/12/2013) de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación hace pública la convocatoria correspondiente al año 2013 de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

RESUELVE:

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de doctores por los beneficiarios que se citan, por un importe total de 11.250.000,00 euros y una duración de dos años. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Economía y Competitividad que se indican a continuación o las que correspondan en ejercicios posteriores según el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	2015	2016	2017	TOTAL
27-13-463B-713	150.000,00	50.000,00	100.000,00	300.000,00
27-13-463B-731	1.225.000,00	325.000,00	900.000,00	2.450.000,00
27-13-463B-740	225.000,00	50.000,00	175.000,00	450.000,00
27-13-463B-750	3.100.000,00	825.000,00	2.275.000,00	6.200.000,00
27-13-463B-780	925.000,00	250.000,00	675.000,00	1.850.000,00
TOTAL	5.625.000,00	1.500.000,00	4.125.000,00	11.250.000,00

2. Designar a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II de la resolución como candidatos de reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la Resolución de convocatoria
3. Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes presentadas.

C/ ALBACETE, 5 – 3º OESTE
E – 28071 MADRID
TEL: 91.603 78 13



Condiciones de la concesión:

Régimen de concurrencia y compatibilidad de subvenciones:

Los contratos financiados con cargo a la actuación de formación posdoctoral estarán sujetos al régimen de compatibilidades establecido en los artículos 6 y 43 de la Resolución de convocatoria.

Requisitos de los investigadores:

Los investigadores deberán estar en posesión del grado de doctor en una fecha anterior o igual a la de publicación de la presente Resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad y presentar la certificación académica a la que se refiere el artículo 45.2.d) en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la publicación de esta Resolución en dicha sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad.

Formalización del contrato e incorporación de los investigadores:

Los beneficiarios de estas ayudas contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados a tiempo completo, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, por una duración mínima de dos años y con la retribución mínima señalada en el artículo 40.2 de la Resolución de convocatoria. Los contratos serán formalizados y remitidos al órgano concedente en el plazo máximo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad.

Las anualidades de estas ayudas comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en el Centro de I+D contratante. Los investigadores deberán incorporarse al centro de adscripción, de acuerdo con éste, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la presente Resolución en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en el contrato, lo que no afectará al plazo para la formalización y remisión del mismo indicado en el párrafo anterior. Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y remisión del contrato al Ministerio de Economía y Competitividad, deberá ser comunicada al órgano concedente. Para que sea efectiva la nueva fecha de incorporación los centros deberán enviar, antes de que se produzca la incorporación, una adenda al contrato en la que se indique dicha fecha. En todo caso la nueva fecha de incorporación deberá estar comprendida en el periodo de seis meses citado anteriormente.

En casos excepcionales, y debidamente acreditados, se podrá solicitar al órgano concedente una ampliación de los plazos de veinte días hábiles y seis meses señalados en los dos párrafos anteriores, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Resolución de convocatoria. Para que sea efectivo el aplazamiento en la incorporación los centros deben presentar, en el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la autorización, una adenda al contrato en la cual se indique la fecha autorizada.

Ejecución de la ayuda:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición de los investigadores contratados las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal del centro de similar categoría.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y los investigadores contratados estarán obligados a comunicar al órgano concedente las bajas, renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.



Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Resolución de convocatoria así como las instrucciones específicas del Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas y por cualquier otra normativa aplicable.

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en la ejecución de estas ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, a través de medios electrónicos.

La ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

Modificación de las condiciones de concesión:

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y en los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente.

En caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, en los términos del artículo 54 de la Resolución de convocatoria, conforme a las instrucciones publicadas en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad, y adjuntando a su solicitud, en su caso, el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo. Esta autorización no conllevará en ningún caso un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente y no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación durante el periodo de interrupción.

Se podrá solicitar el cambio del investigador de equipo de investigación o del Centro de I+D de contratación o de ambos, debiendo realizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Resolución de convocatoria. A partir del día siguiente a la fecha de recepción de la resolución que autorice el cambio de centro el nuevo beneficiario dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para formalizar y presentar ante el órgano concedente el contrato con el investigador.

Condiciones económicas de la ayuda:

El pago de las ayudas estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias. El importe se librará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias sin necesidad de aportación de garantías.

El pago de la primera anualidad de la ayuda se tramitará posteriormente a la Resolución de concesión, previa presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del artículo 50 de la Resolución de convocatoria. El pago de la segunda anualidad estará condicionado a que se haya presentado previamente la justificación económica de la anualidad anterior, en los términos del apartado 2 del 51 de la resolución de convocatoria y que se haya presentado y valorado positivamente el informe de seguimiento científico-técnico a que se refiere el artículo 52 de la Resolución de convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, con anterioridad al pago, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos respectivamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería de la Seguridad Social y por las Haciendas Forales en su caso; asimismo deberán presentar declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Las certificaciones indicadas serán sustituidas por una declaración responsable del beneficiario cuando éste no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones, así como las solicitadas por Administraciones Públicas y sus organismos, entidades públicas y



fundaciones. La presentación de la solicitud por el interesado conlleva la autorización al órgano concedente para recabar dichos certificados en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Resolución de convocatoria. En caso de que esta autorización se haya denegado expresamente en la solicitud, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados.

Justificación de la aplicación de la ayuda recibida:

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 26 de la Orden de bases, los artículos 51 y 52 de la Resolución de convocatoria, en las instrucciones de la presente resolución y en las instrucciones que se publiquen en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

La justificación económica de las ayudas se realizará mediante cuenta justificativa con el coste total de las actividades realizadas, que deberá ser cumplimentada y enviada en la forma en que determina el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, y certificación de los gastos y pagos realizados. En su caso, se acompañará relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia, así como acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

La memoria económica justificativa deberá presentarse en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, para cuyo cómputo se estará a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Resolución de convocatoria, con los gastos efectuados en cada anualidad. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir en los términos establecidos en el artículo 29 de la Orden de bases.

Para la realización de la justificación científico-técnica los investigadores deberán elaborar un informe de seguimiento relativo a la primera anualidad de la ayuda que incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos, utilizando para ello el modelo disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente este informe antes de que se cumpla el mes siguiente a la finalización de la primera anualidad de la ayuda, iniciándose su cómputo desde el día de incorporación efectiva del investigador contratado al Centro de I+D, en la forma que se determina en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria.

Estos informes serán evaluados por la ANEP de acuerdo con el artículo 52 de la Resolución de convocatoria y el resultado de la evaluación será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

Asimismo, los investigadores deberán elaborar un informe final relativo a los 24 meses de la ayuda, utilizando para ello el modelo disponible en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad. El plazo de presentación de este informe será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la ayuda. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.

Custodia de la documentación:

La documentación original justificativa de la ejecución deberá conservarse durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes.



Publicidad de la cofinanciación:

En los contratos que se formalicen al amparo de las ayudas concedidas mediante esta Resolución se deberá hacer referencia expresa a la financiación por el Ministerio de Economía y Competitividad de la actuación de formación posdoctoral. Esta financiación también se deberá reflejar en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra que resulte de las ayudas concedidas por la presente resolución.

Régimen de incumplimiento:

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de bases y Resolución de convocatoria y demás normas aplicables, así como en la presente Resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno expediente, a la obligación de reintegrar la cuantía indebidamente percibida y los intereses de demora correspondientes y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en el artículo 29 de la Orden de bases y en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria.

En caso de extinción o de rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, determinados de acuerdo con un criterio proporcional al tiempo no ejecutado del contrato, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones. Para hacerla efectiva se solicitará a los órganos competentes para su expedición carta de pago de ingresos no tributarios, modelo 069, según lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales, modificada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 2008).

Contra la presente resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de octubre de 2014

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
P.D. Resolución de 19 de noviembre de 2012 de la Secretaría
de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE de 20-11-2012)
LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Fdo.: Marina Pilar Villegas Gracia